

CENTRAL TERMICA GÜEMES S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS
ECONOMICOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(en pesos – nota 2)

1. OPERACIONES DE LA SOCIEDAD

Central Térmica Güemes S.A. es propietaria de una planta de generación térmica de electricidad, situada en la ciudad de General Güemes, Provincia de Salta.

La planta está equipada con tres turbinas a vapor, con una capacidad instalada de 261 MW, las que utilizan como combustible el gas natural.

La Sociedad vende electricidad producida al sistema interconectado argentino, por medio del mercado spot y de contratos a término. Además, ha celebrado contratos a largo plazo de exportación a Uruguay y Brasil.

2. BASES DE PREPARACION Y PRINCIPALES CRITERIOS CONTABLES

Normas contables aplicadas - los presentes estados contables se han preparado de acuerdo con las normas de exposición y valuación establecidas por la Resolución General N° 368 de la Comisión Nacional de Valores ("C.N.V."), que comprende a las Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), con las modalidades establecidas por la C.N.V.

Consideración de los efectos de la inflación - los presentes estados contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28 de febrero de 2003, siguiendo el método de reexpresión establecido por la Resolución Técnica N° 6 de la F.A.C.P.C.E. y las disposiciones del Decreto N° 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución General N° 441/03 de la C.N.V.

Los principales criterios contables utilizados en la preparación de los estados contables, son los siguientes:

Rubros monetarios - caja y bancos, créditos, deudas y provisiones en pesos se han mantenido a sus valores nominales, más los intereses devengados, en caso de corresponder, hasta el cierre de cada ejercicio. En el caso de saldos por cobrar y por pagar de largo plazo que no tuvieran una tasa de interés o para las cuales no hubiera una forma de compensación financiera contemplada, se determinaron a su valor sin descontar (excepto el pasivo por obligaciones negociables), siendo las diferencias en relación a sus valores actuales, no significativas. Este mismo criterio fue aplicado a los rubros corrientes, dado que el bajo nivel de variación en los índices de precios internos al por mayor permite considerar al período como de estabilidad monetaria.

El informe de fecha 9 de marzo de 2006
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



CARLOS A. LLOVERAS
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 – F° 195

Activos y pasivos en moneda extranjera - se han valuado a los tipos de cambio aplicables vigentes al cierre de cada ejercicio, con más los intereses devengados, en caso de corresponder (Ver Refinanciaci3nes de pasivos – Obligaciones Negociables).

Inversiones – las colocaciones de fondos en plazo fijo, se han valuado incluyendo los intereses devengados al cierre de cada ejercicio. Los fondos comunes de inversi3n se han valuado al valor de cotizaci3n.

Repuestos y materiales - fueron valuados a su costo estimado de reposici3n al cierre de cada ejercicio.

Bienes de uso - los bienes de uso han sido reexpresados seg3n lo descripto en la segunda parte de esta nota, neto de depreciaciones acumuladas. Las depreciaciones fueron calculadas por el m3todo lineal en funci3n de la vida 3til asignada a cada bien, excepto en el caso de turbinas, calderas y equipo relacionado, para los que se us3 el m3todo de unidades producidas. El valor de los bienes de uso, considerados en conjunto, no supera su valor de utilizaci3n econ3mica.

Previsiones – deducidas del activo - Se han constituido para reducir la valuaci3n de los cr3ditos por ventas y de los otros cr3ditos no corrientes en base al an3lisis de los cr3ditos de cobro dudoso al cierre de cada ejercicio.

Impuesto a las ganancias - El cargo por impuesto a las ganancias fue determinado por el m3todo del impuesto diferido. Este criterio implica el reconocimiento de partidas de activos y de pasivos por impuesto diferido, en los casos en que se produzcan diferencias temporarias entre la valuaci3n contable y la valuaci3n fiscal de los activos y de los pasivos, y cuando existan quebrantos impositivos susceptibles de deducci3n de ganancias impositivas futuras.

Refinanciaci3nes de pasivos – Obligaciones Negociables - La Resoluci3n T3cnica N3 17 de la F.A.C.P.C.E. establece que cuando una deuda entre partes independientes devengara una tasa de inter3s muy inferior a la de mercado se medir3 sobre la base de la mejor estimaci3n posible de la suma a pagar descontada usando una tasa que refleje las evaluaciones del mercado sobre el valor tiempo del dinero y los riesgos espec3ficos de la operaci3n. Asimismo, establece que cuando una deuda entre partes independientes sea sustituida por otra, cuyas condiciones sean sustancialmente distintas de las originales, se dar3 de baja la cuenta preexistente y se reconocer3 una nueva deuda, cuya medici3n contable se har3 sobre la base de la mejor estimaci3n posible de la suma a pagar, descontada usando una tasa que refleje las evaluaciones del mercado sobre el valor tiempo del dinero y los riesgos espec3ficos de la deuda. Adem3s, la norma prev3, sin admitir prueba en contrario, que las condiciones son sustancialmente distintas si el valor descontado de la nueva deuda difiere, al menos, en un diez por ciento del valor descontado de la deuda refinanciada. Al respecto, y tal como se menciona en la nota 6, la Sociedad considera que la tasa de inter3s de las obligaciones negociables es muy inferior a la de mercado y el canje de obligaciones negociables efectuado durante el ejercicio 2003, constituye una refinanciaci3n de acuerdo con las normas contables aplicables, por lo que la Sociedad registr3 la baja de la deuda existente y reconoci3 la nueva deuda a su valor actual, empleando tasas entre 12 y el 10% anual para los ejercicios 2002 a 2005.

El informe de fecha 9 de marzo de 2006
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



CARLOS A. LLOVERAS
Socio
Contador P3blico U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T3 107 – F3 195

Resultado por acción ordinaria - se presenta exclusivamente el indicador básico, por cuanto no existen acciones preferidas ni obligaciones negociables convertibles en acciones ordinarias.

Reclasificaciones y/o ajustes - se han efectuado ciertas reclasificaciones en los estados contables al 31 de diciembre de 2004, para uniformarlos con la presentación de los correspondientes al 31 de diciembre de 2005.

Capital social - se reexpresó desde las fechas de integración de acuerdo con lo descrito en la segunda parte de esta nota. El capital social se expone por su valor nominal y el complemento para llegar al valor reexpresado se expone en la cuenta Ajuste del capital.

Reserva legal y resultados no asignados - Se han reexpresado de acuerdo con lo mencionado en la segunda parte de esta nota.

Resultados del ejercicio - las cuentas de resultados se han mantenido por sus valores históricos, excepto los cargos por activos consumidos (depreciaciones y bajas de bienes de uso) que se determinaron en función de los valores reexpresados de tales activos.

Valor recuperable - el Directorio de la Sociedad ha efectuado análisis de recuperabilidad de sus activos fijos, los que han consistido básicamente en la proyección de escenarios de volúmenes de ventas, precios de venta y costos. El resultado de los análisis indica que los flujos de fondos proyectados absorben las depreciaciones futuras de los bienes de uso hasta la extinción de su vida útil.

Componentes financieros implícitos - no se han segregado debido a que no son significativos.

Uso de estimaciones - la preparación de los estados contables de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, requiere que la Gerencia de la Sociedad efectúe estimaciones que afectan la determinación de los importes de los activos y pasivos y la revelación de contingencias a la fecha de presentación de los estados contables. Los resultados e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados contables.

3. COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES

3.1 Cuentas a cobrar

	..31/12/05..	..31/12/04..
<u>Corrientes</u>		
CAMMESA	6.878.571	2.249.641
Deudores del mercado a término	6.442.786	7.252.622
Sociedad art. 33 Ley N° 19.550 – Powerco S.A.		2.436.536
Deudores en gestión judicial	4.435.122	1.020.837
Provisión para deudores incobrables (anexo III)	<u>(4.175.126)</u>	<u>(4.175.126)</u>
	<u>13.581.353</u>	<u>8.784.510</u>

El informe de fecha 9 de marzo de 2006
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



CARLOS A. LLOVERAS
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 – F° 195

No corrientes

Las cuentas a cobrar no corrientes al 31 de diciembre de 2005, corresponden a saldos con CAMMESA por liquidaciones de venta bajo el régimen de la Resolución N° 406/03 (ver nota 10) y a saldos cuyo vencimiento es superior a un año.

La apertura de los saldos al 31 de diciembre de 2005, de acuerdo a su plazo de cobro o utilización, es la siguiente:

a) A vencer:	
entre 0 y 6 meses	12.333.270
b) De plazo vencido	
entre 3 y 6 meses	543.496
entre 6 y 12 meses	48.895
c) A más de un año	635.757
d) Sin plazo establecido	4.830.818
Previsión para deudores incobrables	(4.175.126)
Total	<u>14.217.110</u>

Las cuentas a cobrar no devengan intereses ni actualizaciones, excepto algunas cuentas a cobrar provenientes de CAMMESA las cuales devengan un interés aproximado del 4% anual.

3.2 Otros créditos

	<u>..31/12/05..</u>	<u>..31/12/04..</u>
<u>Corrientes:</u>		
Anticipos a proveedores	1.130.561	2.448.130
Créditos fiscales (neto de la previsión para créditos fiscales por 80.000, en 2005 – anexo III)	2.140.979	2.325.586
Gastos pagados por adelantado	623.603	650.144
Diversos	261.666	271.033
	<u>4.156.809</u>	<u>5.694.893</u>
<u>No corrientes:</u>		
L.A.T. 132 Kv (nota 8)	3.653.335	3.653.335
Previsión para créditos de dudosa cobrabilidad (anexo III)	(3.653.335)	(3.653.335)
	<u>-</u>	<u>-</u>

Estos créditos no devengan interés, excepto ciertos anticipos a proveedores.

El informe de fecha 9 de marzo de 2006
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



CARLOS A. LLOVERAS
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 – F° 195

La apertura de los saldos al 31 de diciembre de 2005, de acuerdo a su plazo de cobro o utilización, es la siguiente:

a) A vencer:	
dentro de los 3 meses	1.130.562
entre 3 y 6 meses	2.764.581
b) Sin plazo establecido	3.915.001
Previsión para créditos de dudosa cobrabilidad	<u>(3.653.335)</u>
Total	<u>4.156.809</u>

3.3 Inversiones no corrientes

Corresponden a la suscripción de una acción de Termoeléctrica Manuel Belgrano S.A. y una acción de Termoeléctrica José de San Martín S.A., ambas de valor nominal 1 y un voto. Las sociedades estaban pendientes de inscripción en el Registro Público de Comercio al 31 de diciembre de 2005.

3.4 Deudas

La apertura de los saldos de los deudas al 31 de diciembre de 2005, de acuerdo con sus vencimientos es la siguiente:

A vencer:	
dentro de los 3 meses (1)	15.116.468
entre 3 y 6 meses	3.248.160
A más de 1 año (2)	92.399.030
Sin plazo establecido	<u>14.425</u>
	(3) <u>110.778.083</u>

- (1) Incluye un saldo con Powerco S.A. (Sociedad art. 33, Ley N° 19.550) por \$ 774.985.
- (2) Incluye una deuda a valor descontado por emisión de obligaciones negociables por \$91.958.589 (valor nominal 162.408.000) con vencimiento en el año 2013, la cual devenga interés semestral a una tasa anual del 2% (Ver nota 6). Además existe una deuda por cargas fiscales que devenga intereses a una tasa anual del 6%.
- (3) Excepto la deuda indicada en (2), el resto de las deudas no devenga intereses.

3.5 Ventas netas

2005.....2004.....
Ventas de electricidad	93.856.389	57.826.367
Descuentos por servicios recibidos	(1.802.618)	(2.710.500)
Aporte municipal	<u>(209.770)</u>	<u>(180.000)</u>
	<u>91.844.001</u>	<u>54.935.867</u>

El informe de fecha 9 de marzo de 2006
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



CARLOS A. LLOVERAS
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

3.6 Información por segmentos

La Sociedad concentra sus operaciones en el sector de la energía, a través de operaciones en el mercado nacional y en contratos a término en el exterior, y en relación a ello, ha identificado los siguientes segmentos geográficos que tienen el carácter de primarios:

	Mercado nacional (en miles de pesos)	Contratos a término en el exterior (en miles de pesos)	Total (en miles de pesos)
.....2005.....			
a) Ventas netas	39.665	52.179	91.844
b) Resultado	(1.675)	(2.204)	(3.879)
c) Activos asignados al 31 de diciembre de 2005	92.614	115.834	208.448
d) Pasivos asignados al 31 de diciembre de 2005	48.781	62.936	111.717
e) Adiciones de bienes de uso	871	1.146	2.017
f) Depreciación del ejercicio de los bienes de uso	4.873	6.412	11.285
.....2004.....			
a) Ventas netas	15.519	39.416	54.935
b) Resultado	(5.572)	(14.328)	(19.900)
c) Activos asignados al 31 de diciembre de 2004	55.085	141.648	196.733
d) Pasivos asignados al 31 de diciembre de 2004	26.915	69.208	96.123
e) Adiciones de bienes de uso	71	182	253
f) Depreciación del ejercicio de los bienes de uso	2.868	7.376	10.244

4. CAPITAL SOCIAL

El capital de la Sociedad suscrito, integrado e inscripto en el Juzgado de Primera Instancia de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta al 31 de diciembre de 2005 y 2004 ascendía a 62.906.000.

El informe de fecha 9 de marzo de 2006
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



CARLOS A. LLOVERAS
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

5. IMPUESTOS A LAS GANANCIAS Y A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA

La Sociedad determina el cargo por impuesto a las ganancias por el método del impuesto diferido. Este criterio implica el reconocimiento de partidas activas y pasivas en los casos en que se produzcan diferencias temporarias entre la valuación contable y la valuación fiscal de los activos y pasivos, y cuando existan quebrantos impositivos susceptibles de deducción de ganancias impositivas futuras.

El total de las diferencias temporarias y quebrantos impositivos existentes al 31 de diciembre de 2005, representan un activo neto por impuesto diferido de aproximadamente 17.660.000. Sin embargo, se ha registrado una previsión por irrecuperabilidad de la totalidad del activo neto por impuesto diferido, dado que existen dudas sobre su probable reversión con utilidades impositivas futuras antes de su prescripción. Asimismo, la Sociedad no registró previsión para impuesto a las ganancias al 31 de diciembre de 2005 y 2004, en razón de existir quebrantos impositivos.

A continuación se detalla la composición del activo neto por impuesto diferido al 31 de diciembre de 2005 y 2004:

.....Detalle.....	...31/12/05...	...31/12/04...
Quebrantos impositivos	38.120.000	39.360.000
Previsiones no deducibles	1.610.000	2.600.000
Diferencias entre pasivos contables e impositivos	<u>(22.070.000)</u>	<u>(20.935.000)</u>
Activo neto	17.660.000	21.025.000
Previsión por irrecuperabilidad del activo neto por impuesto diferido (anexo III)	<u>(17.660.000)</u>	<u>(21.025.000)</u>
Saldo	<u>0</u>	<u>0</u>

El movimiento neto del activo por impuesto diferido durante el presente ejercicio asciende a 3.365.000 (pérdida) el cual fue provisionado en su totalidad (ver anexo III).

Respecto del impuesto a la ganancia mínima presunta, en marzo de 1999, la Sociedad planteó ante el Juzgado Federal de Salta una acción declarativa de certeza negativa y una prohibición de innovar relativa al pago de este impuesto. La AFIP, mediante la Resolución N° 1371/01 del 27 de diciembre de 2001, reconoció la improcedencia del pago del gravamen.

El 9 de mayo de 2005, la AFIP resolvió mediante la Resolución Administrativa N° 53/05, dejar sin efecto la Resolución N° 1371/01, (la "Resolución de Revocación de la Exención") antes citada, que reconoce la exención oportunamente solicitada por la Sociedad.

El 13 de mayo de 2005, los asesores legales de la Sociedad presentaron ante la AFIP un escrito objetando aspectos formales y sustanciales de la Resolución de Revocación de la Exención.

El informe de fecha 9 de marzo de 2006
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



CARLOS A. LLOVERAS
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

El 9 de junio de 2005, el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1, conforme petición efectuada por la Sociedad, ordenó la suspensión de los efectos de la Resolución Administrativa N° 53/05 (la "Medida Cautelar de Prohibición de Innovar"), debiendo la AFIP abstenerse de realizar cualquier acto judicial o extrajudicial, administrativo o tributario relacionado directa o indirectamente con la ejecución y/o cumplimiento de la citada Resolución de Revocación de la Exención, ello hasta tanto se expida la AFIP sobre las presentaciones efectuadas por la Sociedad en sede administrativa. La Medida Cautelar de Prohibición de Innovar se encuentra firme ya que, apelada por la AFIP, fue confirmada, el 9 de noviembre 2005, por la Cámara Federal de Apelaciones de Salta.

El 19 de diciembre de 2005 la Sociedad fue notificada por la AFIP que se le concede la vista del expediente de Revocación de la Resolución de la Exención. Con fecha 28 de diciembre de 2005 la AFIP determinó que el plazo de vista del expediente venció el 2 de febrero de 2006. Vencido el plazo de vista, la Sociedad interpondrá el Recurso de Apelación que autoriza el artículo 74 del Decreto 1397/79, reglamentario de la ley 11.683, t.o. en 1998. Asimismo y en razón de no haberse expedido aún la AFIP en los términos de la Medida Cautelar de Prohibición de Innovar, la Sociedad se encuentra bajo la protección de la Medida Cautelar de Prohibición de Innovar.

La Sociedad y sus asesores legales consideran que existen sólidos argumentos para defender su postura original sobre la improcedencia del impuesto a la ganancia mínima presunta y por lo tanto no ha registrado provisión alguna por este concepto al 31 de diciembre de 2005.

6. PRESTAMOS

	..31/12/05..	..31/12/04..
<u>Corrientes:</u>		
Adelantos en cuenta corriente	7.961	345.622
Intereses sobre Obligaciones Negociables (anexo IV)	<u>3.248.160</u>	<u>3.194.560</u>
	<u>3.256.121</u>	<u>3.540.182</u>
 <u>No Corrientes:</u>		
Obligaciones Negociables (anexo IV)	<u>91.958.589</u>	<u>84.726.639</u>

Hasta marzo de 2003 se encontraban en circulación obligaciones negociables por US\$ 54.000.000 con vencimiento en 2010, con tasa de interés variable.

El 11 de marzo de 2003 se llevó a cabo en la Ciudad de Nueva York, el canje de las obligaciones negociables en circulación por igual cantidad de Nuevas Obligaciones Negociables, por un monto de US\$ 31.668.600, con vencimiento en 2013. El monto remanente de las Obligaciones Negociables en circulación de US\$ 22.331.400 fue reestructurado el 3 de octubre de 2003, como consecuencia de la sentencia favorable a la Acción de Revisión del Acuerdo Concursal interpuesta por la Sociedad, con lo que se completó la reestructuración del total de la deuda por US\$ 54.000.000, a la tasa del 2% anual, y con vencimiento del capital en 2013.

El informe de fecha 9 de marzo de 2006
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



CARLOS A. LLOVERAS
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

En noviembre de 2003, el monto antes citado se redujo en US\$ 400.000 en virtud de la compra de las Obligaciones Negociables a un tenedor que había iniciado una acción judicial. Luego de este hecho, el remanente de la deuda reestructurada asciende a US\$ 53.600.000, la cual a valores actuales del 31 de diciembre de 2005 asciende a US\$ 31.421.369 y a valores actuales del 31 de diciembre de 2004 ascendía a US\$ 29.503.758 (ver nota 2 "Refinanciación de pasivos - Obligaciones Negociables").


	US\$	Tipo de cambio	Pesos
Valor actual de las Obligaciones Negociables luego de la reestructuración utilizando una tasa de descuento del 11,52% anual al 31 de diciembre de 2003	24.899.389	2,93	72.955.209
Valor actual de las Obligaciones Negociables (corrientes y no corrientes) luego de la reestructuración utilizando una tasa de descuento del 10% anual al 31 de diciembre de 2004	24.899.389	2,98	87.921.199
Total			(*) 14.965.990

(*) Includa en el rubro "Devengamiento del valor actual neto de las obligaciones negociables" del estado de resultados

	US\$	Tipo de cambio	Pesos
Valor actual de las Obligaciones Negociables (corrientes y no corrientes) luego de la reestructuración utilizando una tasa de descuento del 10% anual al 31 de diciembre de 2004	29.503.758	2,98	87.921.199
Valor actual de las Obligaciones Negociables (corrientes y no corrientes) luego de la reestructuración utilizando una tasa de descuento del 10% anual al 31 de diciembre de 2005	31.421.369	3,03	95.206.749
Evolución del valor actual			(*) 7.285.550

(*) Includa en el rubro "Devengamiento del valor actual neto de las obligaciones negociables" del estado de resultados

El informe de fecha 9 de marzo de 2006
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.


CARLOS A. LLOVERAS
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

7. RECLAMOS

A la fecha de estos estados contables existen ciertos reclamos judiciales y extrajudiciales por diversos montos. La Gerencia de la Sociedad ha efectuado los planteos correspondientes y, en línea con la opinión de sus asesores jurídicos, los mismos tienen un sólido y fundado apoyo en las normas legales aplicables y en los principios generales del derecho. De todas maneras se decidió mantener una provisión por 938.604 al cierre del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005. Asimismo, la Gerencia de la Sociedad entiende que la resolución final de estos reclamos no tendrá un efecto significativo en la situación patrimonial y financiera de Central Térmica Güemes S.A.

8. AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSMISION - LINEA DE ALTA TENSION 132 KV GÜEMES - SALTA NORTE

La región del noroeste argentino (NOA) enfrenta las restricciones atribuibles a la capacidad del sistema de transporte de energía eléctrica, producto de una sobreoferta de energía eléctrica hacia los centros de consumo.

El 16 de marzo de 2001, la Sociedad celebró un Acuerdo de Prórroga del Contrato de Abastecimiento con Edesa S.A. (el "Acta Acuerdo"), por el que Central Térmica Güemes S.A. le proveerá de energía por un plazo de 5 años contados a partir de la fecha en que se configuren ciertas obligaciones asumidas por la Sociedad. Asimismo, la Sociedad se compromete, entre otras cosas a:

- ♦ financiar y efectuar los trámites necesarios para la construcción de una línea de alta tensión de 132 Kv entre la planta generadora de Central Térmica Güemes S.A. y Salta Norte, poniéndola en servicio dentro del plazo máximo de 14 meses computados a partir de la entrada en vigencia del acuerdo mencionado;
- ♦ transferir la titularidad de la obra a Edesa S.A. una vez finalizada la misma, momento a partir del cual se le facturará, mensualmente y por un período de 46 meses, el canon en concepto de recupero de dicha inversión.

Por su parte, Edesa S.A. se compromete a adquirir la totalidad de su demanda de energía a la Sociedad, hasta tanto se provea efectivamente con generación física que permita abastecer el norte de la Provincia de Salta. El 9 de abril de 2001, el ENRESP aprobó, por Resolución N° 18/01, el Acta Acuerdo.

El 4 de julio de 2001 CAMMESA manifestó al ENRESP, mediante la nota B-11784-1, que la ampliación de la capacidad de transporte de Central Térmica Güemes S.A. a TRANSNOA S.A. por la línea de alta tensión 132 Kw - Güemes / Salta Norte, es factible desde el punto de vista técnico.

El 16 de octubre de 2001, se realizó la Audiencia Pública convocada por el ENRE como requisito previo para la emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública, no habiéndose presentado oposición alguna a la construcción de la línea.

El informe de fecha 9 de marzo de 2006
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



CARLOS A. LLOVERAS
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

Al 31 de diciembre de 2005 y al 31 de diciembre de 2004, las erogaciones efectuadas para financiar esta obra ascendían a 3.653.335, y han sido expuestas en el rubro otros créditos no corrientes. Debido a la incertidumbre que la Sociedad mantiene sobre la recuperabilidad de este crédito, la Gerencia de la Sociedad ha decidido constituir una provisión por la totalidad del crédito (anexo III).

9. RESTRICCIONES EN LA FORMACION DEL PRECIO SPOT – RESOLUCION S.E. 240/03

La energía generada por la Sociedad es comercializada en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) según dos modalidades: en el Mercado a Término, por contratos de abastecimiento o de energía entre partes, y en el Mercado de Precios Horarios, o Mercado "Spot", al precio horario sancionado por C.A.M.M.E.S.A. como función de la oferta y la demanda.

Debido al "congelamiento" del Precio Estacional de la energía por parte de la Autoridad, a un valor insuficiente para atender los costos de producción, se produjo la gradual desfinanciación del Mercado Mayorista por agotamiento del Fondo de Estabilización. Con la excusa de una falta de transparencia en el abastecimiento de gas a las usinas eléctricas, pero con el claro objetivo de no profundizar el quebranto, y hasta tanto se normalizara este abastecimiento, la Autoridad intervino el Mercado de formación de Precios Spot mediante el dictado de la Resolución S.E. 240/03, que fuera sancionada el 14 de agosto de 2003 y, aunque fue publicada en el Boletín Oficial el 19 de agosto de 2003, ha sido aplicada a partir del 15 de agosto de 2003.

Esta resolución excluye el Valor del Agua, utilizado para el despacho económico en centrales con capacidad de embalse, en la formación del precio, y crea un mecanismo ficticio para la sanción del precio considerando la libre disponibilidad de gas en las centrales térmicas despachadas o que pudieran entrar en servicio dentro de la próxima hora, lo cual excluye a los combustibles líquidos en la formación del precio.

Por nota N° 526 de la S.S.E.E., fechada el 9 de octubre de 2003, la Autoridad suspendió la aplicación de la Resolución S.E. 240/03 mientras no existiesen restricciones en el suministro de gas, medida transitoria que revirtió por Nota S.C.E.E. N° 65 del 30 de enero de 2004, con vigencia a partir de la 0 hora de ese día y ante las primeras restricciones al abastecimiento de las centrales térmicas.

10. RESTRICCIONES EN EL COBRO ACREENCIAS CAMMESA – RESOLUCION S.E. 406/03 – RESOLUCIONES 949/04 Y 956/04

La energía, capacidad y servicios asociados comercializados por la Sociedad en el MEM resulta en transacciones económicas administradas por CAMMESA, cuyos fondos económicos devienen del equilibrio de precios que se debe observar entre los que pagan y los que producen el bien transable.

El informe de fecha 9 de marzo de 2006
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



CARLOS A. LLOVERAS
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 – F° 195

La no sanción por parte de la Autoridad de una tarifa uniforme, estabilizada cada 90 días, que incluyera los costos de generación y transporte, según lo establecido en el art. 36 de la Ley N° 24.065, llevó al desfinanciamiento del mercado mayorista al agotarse el fondo de estabilización. A fin de priorizar el pago de agentes acreedores frente a recursos económicos insuficientes, y hasta tanto el precio estacional no sea sancionado a un valor de equilibrio, la Autoridad intervino el mercado mediante el dictado de la Resolución S.E. N° 406/03, sancionada el 8 de septiembre de 2003 y aplicada retroactivamente a partir del 1° de septiembre de 2003.

Por efectos de la citada medida, se prevé una reducción adicional de ingresos debido a que los fondos que recauda CMMESA no son suficientes para afrontar el pago del 100% a los generadores en base a las liquidaciones que correspondería realizar tomando el precio de mercado, se paga solo el costo operativo ("CO") y la diferencia entre el precio de mercado y el CO va a un saldo consolidado. Ese saldo consolidado se irá cancelando en la medida que se recupere el fondo estacional.

El 6 de agosto de 2004, la Secretaría de Energía mediante su Resolución N° 826/04 resolvió invitar a todos los Agentes Acreedores del MEM, con liquidaciones de venta con fecha de vencimiento a definir, a manifestar formalmente su decisión de participar en la conformación del Fondo para inversiones necesarias que permitan incrementar la oferta de energía eléctrica en el MEM (en adelante, "FONINMEM"), invirtiendo en el mismo las referidas acreencias correspondientes a las liquidaciones de venta con fecha de vencimiento a definir derivadas de la Resolución N° 406/03 de la Secretaría de Energía, durante todo el período comprendido entre enero de 2004 y diciembre de 2006 inclusive, considerando al efecto del cálculo del aporte que hará cada agente acreedor durante este lapso, que no se incrementa la potencia que cada generador del MEM tiene contratada en el Mercado a término para el trimestre mayo - julio 2004.

El FONINMEM fue creado mediante la Resolución N° 712/04 de la Secretaría de Energía de fecha 12 de julio de 2004, con el objeto de administrar los recursos económicos con destino a las inversiones que permitan incrementar la oferta de energía eléctrica hacia el año 2007.

Al 31 de diciembre de 2004, la Sociedad no tenía participación en el FONINMEM, y mantenía un saldo con CMMESA de 328.010 en concepto de liquidaciones de venta, el cual se comenzó a cobrar a partir del 15 de marzo de 2005 en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas.

El 21 de septiembre de 2004, la Secretaría de Energía emitió la Resolución N° 949/04, la cual tenía como finalidad separar en lo referente al precio, el tratamiento que tenía la energía de exportación de la energía destinada al mercado local. En dicha resolución se establecía que el precio a aplicar a las ventas de energía destinada a la exportación sería el máximo entre el Costo Marginal Operado (CMO) y los precios spot con la aplicación de la Resolución N° 240/04.

El CMO es el precio de la máquina más cara que se encuentra despachada en el sistema, independientemente del tipo de combustible que emplea. En las épocas de verano y cuando no hay restricciones de gas este valor puede ser coincidente con el spot con la Resolución N° 240/04, pero en el invierno, debido al uso de combustibles líquidos, el CMO puede alcanzar valores de 240 \$/MWh frente al spot con la Resolución N° 240/04 de 40 \$/MWh.

El informe de fecha 9 de marzo de 2006
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



CARLOS A. LLOVERAS

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

El 14 de octubre de 2005 fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución N° 1193/05 de la Secretaría de Energía, la cual instruye al Organismo Encargado del Despacho a convocar a todos los agentes privados acreedores del MEM que fueran aceptados para participar en la conformación del FONIVEMEM, a manifestar formalmente su decisión de gestionar la construcción, la operación y el mantenimiento de las centrales de generación de electricidad, conforme lo establecido en el acuerdo definitivo para la gestión y operación de los proyectos para la readaptación del MEM en el marco de la Resolución S.E. N° 1427/04, para las empresas generadoras suscriptoras de dicho acuerdo.

Con fecha 17 de octubre de 2005, la Sociedad suscribió el "Acuerdo definitivo para la gestión y operación de los proyectos para la readaptación del MEM en el marco de la Resolución S.E. N° 1427/2004" en el cual se establecen, entre otras cuestiones:

1. el compromiso de las empresas generadoras suscriptoras de dicho acuerdo para la construcción de dos Centrales de tipo ciclo combinado de al menos 800 MW cada una, las cuales deberán aportar al MEM la energía generada durante diez años contados desde la puesta en servicio de las centrales al MEM mediante un contrato de abastecimiento de energía eléctrica a celebrarse con C.A.M.M.E.S.A.;
2. la conformación por parte de los generadores de dos Sociedades Generadoras que serán responsables por la gestión de compra del equipamiento, la construcción, la operación y el mantenimiento de cada una de las Centrales a ser instaladas, cuyos activos les serán transferidos sin cargo una vez culminado el contrato de abastecimiento;
3. la devolución, a partir de la habilitación comercial de tales centrales, en 120 cuotas iguales y consecutivas de sus acreencias, representadas por las LVFVD, convertibles a dólares estadounidenses, con más un rendimiento anual equivalente al obtenido de aplicar la tasa LIBOR anual más 1%; y
4. la retribución que incluirá, además de todos los costos fijos y variables incurridos en la normal operación y mantenimiento de las Centrales, una única remuneración por gestión comprometida para las Sociedades Generadoras, en US\$/MWh, cuyo valor será definido oportunamente. Dicha remuneración será recibida por las Sociedades Generadoras, por la gestión de la Central de que se trate, luego de haber honrado todas las obligaciones de pago, tanto sea de los costos operativos, de mantenimiento y combustibles, como de los compromisos de deuda financiera para hacer frente al pago de la deuda adquirida con inversores financieros de las Centrales y los pagos a los acreedores con LVFVD (los enunciados en el acápite precedente)

Mediante su Resolución N° 1371/05, la Secretaría de Energía aceptó la decisión de Central Térmica Güemes S.A. de participar en la construcción, la operación y el mantenimiento de las centrales de generación de energía eléctrica, conforme lo establecido en el referido acuerdo definitivo. El 13 de diciembre de 2005 se constituyeron las empresas generadoras "Termoeléctrica Manuel Belgrano S.A." y "Termoeléctrica José de San Martín S.A." que tendrán a cargo dichos proyectos.

El informe de fecha 9 de marzo de 2006
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



CARLOS A. LLOVERAS
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

Finalmente, la Secretaría de Energía estableció a través de la Res. SE 1866/05 el "Cargo Transitorio para la conformación del FONINVEEM de 3,60 \$/MWh a ser aplicado a la totalidad de la energía eléctrica realmente consumida, con el objeto de complementar los aportes de capital que realicen los Agentes acreedores del MEM.

Basados en las circunstancias antes descriptas y en los recientes contratos de exportación de energía y potencia mencionados en la nota 12, la Sociedad considera superados los efectos negativos que la crisis financiera y energética pueda tener sobre su situación financiera y sus resultados.

11. SUMINISTRO DE GAS NATURAL

El Poder Ejecutivo Nacional (PEN) emitió, con fecha 13 de febrero de 2004, los Decretos Nos. 180/04 y 181/04, con modificaciones a la regulación del mercado del gas natural que podrían afectar los acuerdos de provisión de gas de la Sociedad, los cuales en su mayoría requieren ser reglamentados por la Secretaría de Energía.

Basado en el Decreto N° 181/04 del PEN, el Ministerio de Planificación Federal emitió, con fecha 22 de abril del 2004, la Resolución N° 208/04 que homologa el acuerdo de precios de gas natural alcanzado entre la Secretaría de Energía y productores de gas. Dicho acuerdo prevé un sendero de alzas de precios de gas que alcanza a las centrales eléctricas y que han sido reconocidos por la Sociedad a partir del 31 de mayo pasado, fecha a partir de la cual CMMESA también las ha reconocido en la fijación de los precios mayorista spot de la energía eléctrica.

Con relación a la provisión de gas natural, el hecho más relevante fue que durante el invierno de 2004 hubo reducciones de carga por causa de la menor oferta de gas por parte de los productores. Debido a estas restricciones se firmó un contrato con la firma Petrobras por el abastecimiento de gas de Bolivia, take or pay de 250.000 m³ y excedente hasta 500.000 m³, a un precio de 1,6US\$/MMBTU. Mediante la nota S.E. N° 622/04 del 30 de junio de 2004, la Secretaría de Energía autorizó a la Sociedad a funcionar con gas importado a un precio máximo 1,4 US\$/MMBTU, hasta el 31 de octubre de 2004. Petrobras accedió a adecuar el precio del gas al máximo autorizado por la Secretaría de Energía. La operación de compra de gas comenzó el 6 de julio de 2004. El volumen total de gas de Bolivia consumido en la Sociedad durante 2004 fue de 23.421.230 m³.

Durante el año 2004, la Secretaría de Energía, a través de CMMESA nominó a la Sociedad 3.081.702 m³ de gas, de los cuales en junio 2004 se recibieron 412.000 m³; en julio 2004, 339.702 m³; en agosto 2004, 1.250.000 m³ y en diciembre 2004, 1.080.000 m³.

En lo referido al contrato de abastecimiento de gas, se firmó un acuerdo con productores con vigencia de 12 meses a partir del 1° de mayo de 2004, el que venció el 30 de abril de 2005 por un total de 1.000 Dam3 diarios.

En el transporte de gas se mantiene vigente el acuerdo con Transportadora de Gas del Norte S.A. por 350 Dam3 diarios de transporte firme. También sigue vigente el acuerdo con el distribuidor por transporte firme de 250 Dam3 diarios.

El informe de fecha 9 de marzo de 2006
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



CARLOS A. LLOVERAS
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

Siguiendo con los cambios implementados por la Res. SE N° 752/05, la Secretaría de Energía modifica, de acuerdo a la Res. SE N° 1195/05, el cálculo de los "Valores de Referencia y Máximos reconocidos para valores de combustibles" e instruye a CAMMESA a determinar los Precios de Referencia del Gas y reconocer los costos máximos aceptados según la nueva metodología sancionada, tomando en cuenta los Precios de Máximos de Gas Natural en los Puntos de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST) informados por esta Secretaría a CAMMESA. Estos cambios se aplicaron a partir del mes de septiembre de 2005.

Por otro lado, mediante la Res. SE N° 1810/05, la Secretaría de Energía instruyó CAMMESA a realizar, por cuenta y orden del Fondo Unificado, Oferta Irrevocables Estandarizadas con el objeto de reemplazar el gas solicitado a través del mecanismo previsto en la Res. SE N° 659/04. En la misma resolución también se aclara que aquellos Generadores a los que se les asigne "Gas provisto por CAMMESA", de acuerdo a modalidad mencionada precedentemente, no se les reconocerá ningún ingreso adicional al costo de dicho gas. A través de la misma, también se autorizó a los Agentes Generadores habilitados por CAMMESA a realizar Ofertas Irrevocables Estandarizadas para el abastecimiento de Gas Natural.

Con respecto a la provisión de gas natural se renovaron los contratos de abastecimiento de gas natural con los productores de la cuenca Noroeste para el periodo 01/05/05 – 30/04/06. La cantidad diaria contratada es de 1.000.000 m³. Los precios acordados en dicha renovación son superiores a los precios de referencia reconocidos por la Secretaría de Energía y CAMMESA, en el marco de la resolución SE 1195/2005, por tal motivo se solicitó a CAMMESA el reconocimiento de las diferencias lo que aún se encuentra en trámite de aprobación por parte de la Secretaría de Energía.

Durante el año 2005 se realizaron operaciones de compra de gas de Bolivia en el marco de la autorización de la Secretaría de Energía a funcionar con gas importado a un precio máximo de 1,4 u\$s/MMBTU. La diferencia entre el precio autorizado por la Secretaría de Energía y el realmente acordado con los importadores de gas es absorbida por el contrato de exportación a Uruguay – UTE. En el año 2005 el volumen de gas importado, proveniente de Bolivia, fue de 11.461.664 m³.

A su vez, la Secretaría de Energía, a través de CAMMESA (Res. 659/04) nominó a Central Térmica Güemes S.A. (la "Sociedad") durante el año 112.665.160 m³ de gas natural. El volumen asignado el año 2004 fue de 3.081.702 m³.

El mayor volumen de gas asignado se debe principalmente a la necesidad del área NOA (Centro y Norte) de mantener un mayor nivel de generación en horas de pico para evitar la saturación de la LAT 132 kV El Bracho – Cevil Pozo (600 A, 17 Km) y para sostener tensión en el norte de Salta.

El informe de fecha 9 de marzo de 2006
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



CARLOS A. LLOVERAS
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 – F° 195

En el marco de las resoluciones de la Secretaría de Energía Nro. 752/05 y 925/05, la Sociedad presentó en el Mercado Electrónico de Gas (MEG) una Oferta Irrevocable Estandarizada (OIE) el 1° de Diciembre de 2005 por un período de 36 meses, no habiendo recibido ofertas durante el período transcurrido.

La Sub-Secretaría de Combustibles autorizó a la Sociedad a disponer de una Inyección Adicional Permanente (IAP) hasta el 30 de Abril de 2006 por un volumen de 200.000 m3/día.

Es conveniente destacar que el Gas proveniente de la Oferta Irrevocable Estandarizada y/o Inyección Adicional Permanente está destinado exclusivamente a generación para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

En lo que a transporte de Gas Natural se refiere, en el año 2005, se continuó con el contrato de gas con Transportadora de Gas del Norte (TGN) por 350.000 m3/día y se renovó el contrato de transporte firme con GASNOR por 250.000 m3/día, hasta el 30 de Abril de 2005.

Adicionalmente, a partir del 19 de mayo de 2005, la Sociedad cuenta con 200.000 m3/día de transporte firme, provenientes de una reventa de capacidad de transporte, con vigencia hasta el 13 de mayo de 2006.

12. EXPORTACION DE ENERGIA

a) Uruguay

El 4 de noviembre de 2004, con motivo del convenio existente con Comercializadora de Energía del Mercosur S.A. ("CEMSA"), (el "Convenio"), se firmó un acta acuerdo de comercialización de generación por 150 MW con CEMSA, para respaldar a dicha empresa por la venta y exportación de energía eléctrica a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas de la República Oriental del Uruguay. Dicha acta tuvo en cuenta: (i) las últimas resoluciones dictadas por la Secretaría de Energía; (ii) el criterio de interpretación adoptado por CEMSA de la Resolución N° 949 en lo que se refiere a la determinación del precio de exportación y su efecto directo sobre el Convenio; y (iii) la necesidad de arribar a un acuerdo global que resuelva las disputas sobre la referida interpretación de la Resolución N° 949 y las diferencias planteadas entre ambas compañías a partir del mes de marzo de 2004 y derivadas principalmente de la imprevista decisión de CAMMESA de no permitir respaldar el Convenio con generación propia o cogeneración producida en el MEM.

b) Brasil

En diciembre de 2003, la Sociedad firmó un acuerdo de comercialización de generación para la exportación de potencia y energía eléctrica por cuenta y orden con CEMSA. El mismo entró en vigencia el 1° de mayo de 2005 y finalizará el 31 de julio de 2022. En virtud del acuerdo, la Sociedad se comprometió a poner a disposición 60 MW de potencia a un precio entre 1.200 y 1.300 US\$/MW-mes, con más un cargo fijo de 2.000 US\$/MW-mes, habiéndose acordado un precio de energía que varía en función del precio del gas.

El informe de fecha 9 de marzo de 2006
se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.



CARLOS A. LLOVERAS
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

13. CAMBIOS EN LA FORMA DE PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE VALUACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2006

La Comisión Nacional de Valores dispuso, mediante sus Resoluciones Nros. 485/2005 y 487/2006, que serán de aplicación para los ejercicios completos o periodos intermedios correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2006 las Segundas Partes de las Resoluciones Técnicas Nros. 6, 8, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 21 y 22 e Interpretaciones 1, 2, 3 y 4 de la F.A.C.P.C.E., incluyendo las modificaciones introducidas hasta el 1º de abril de 2005 (Resolución F.A.C.P.C.E. N° 312/2005) y adoptadas por el C.P.C.E.C.A.B.A. (Resolución C.D. N° 93/2005), con ciertas modificaciones y aclaraciones.

Las citadas Resoluciones implican la introducción de ciertos cambios a las normas contables, entre los que se destacan: (i) las comparaciones entre las mediciones primarias de los activos y sus correspondientes valores recuperables utilizando valores descontados; y (ii) la consideración de la diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso (y otros activos no monetarios) y su valor fiscal, como una diferencia temporaria, permitiendo optar por el reconocimiento de un pasivo por impuesto diferido, o por la exposición del efecto en nota a los estados contables.

En relación con el primer punto, la Dirección de la Sociedad no ha concluido aún el análisis del impacto que esta modificación podría tener sobre la valuación de sus bienes de uso.

Con respecto a la segunda cuestión, al 31 de diciembre de 2005, el pasivo por impuesto diferido generado por este concepto hubiera sido de aproximadamente pesos 35,8 millones. A la fecha de aprobación de los presentes estados contables, se encontraba pendiente de resolución si se adoptará por reconocer o no tal pasivo de acuerdo a la opción mencionada en el párrafo precedente.



RENE HARDY
Por Comisión Fiscalizadora



LEONARDO J. GALIA
Director en ejercicio de la Presidencia

El informe de fecha 9 de marzo de 2006
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.



CARLOS A. LLOVERAS
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195